

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO

La Directora de La Regional Porce Nus, DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante queja ambiental N° SCQ 135-1545-2023 del 25 de septiembre del 2023, se denuncia ante la Corporación que “una marranera está realizando vertimientos en el agua y suelo, afectando gravemente el recurso hídrico y generando olores insoportables”, en la vereda La Guzmaná del Municipio de San Roque.

Que el día 26 de septiembre del 2023, por parte del equipo técnico de la Corporación, en el lugar de la presunta afectación, generándose el informe técnico N° IT-06551-2023 del 28 de septiembre del 2023, en el cual se concluyó lo siguiente:

“(…)

4. CONCLUSIONES:

Porcicola la Guzmaná S.A.S, es un predio dedicado para actividades agropecuarias, donde se cuenta con aproximadamente 7.000 cerdos de ciclo completo, además de ganado vacuno en la modalidad de engorde. }

Los cerdos producidos en la finca, en su gran mayoría son llevados a la ciudad de Medellín, otros son llevados directamente a la planta de sacrificio de San José del Nus para su beneficio y/o comercialización y algunos al Municipio de San Roque, de la granja salen semanalmente aproximadamente 300 cerdos.

Según la señora Luz Estela Correa García, la actividad Porcicola en el predio es realizada hace aproximadamente 7 años, y se hace con fines comerciales.

Con relación a los galpones, se observó que estos son construidos en mampostería, madera y zinc, pisos duros y en muchas ocasiones en tierra, lo cual provoca el encharcamiento de aguas.

Algunos galpones están ubicados en la parte baja de la finca, teniendo en cuenta que por allí discurren las aguas de escorrentía de las laderas y al no tener cunetas perimetrales para el control de estas, los corrales se inundan provocando la mezcla de estas aguas con la materia fecal de los cerdos y posteriormente por desbordamiento son arrojados a suelos y a la quebrada la Guzmaná.

El predio cuenta con seis (6) viviendas y según los encargados todas cuentan con pozo séptico, durante el recorrido se evidenciaron los puntos donde están ubicados, pero no se pudieron verificar ya que están cubiertos por tierra y pasto. (las trampas de grasa se evidencian saturadas de grasa flotante).

Se evidenciaron apilados varios bultos de ensilaje de maíz, a cielo abierto, además de un sinnúmero de costales o empaques que son lavados directamente en la quebrada la guzmana, algunos de ellos sumergidos y contaminando la fuente hídrica.

El día 27 de septiembre de 2023, la señora Johana Zapata de la Porcicola la Guzman, mediante un mensaje de WhatsApp, manifiesta que no tienen los permisos (concesión de aguas y vertimientos,) por desconocimiento pero que iniciaran sus trámites. (...)"

Que mediante Resolución con radicado No. RE-04298-2023 del 03 de octubre del 2023, se requirió a la señora **SARA BETANCUR SÁNCHEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.094.924.881, en calidad de representante legal de la **GRANJA PORCICOLA LA GUZMANA**, identificada con NIT 901110541-3, para que en un término no mayor a 30 días calendario, presente ante la Corporación el certificado de usos de suelo para el predio identificado con F.M.I 026-0021198, denominado granja la Guzman, expedido por la Secretaría de Planeación e Infraestructura Física del Municipio de San Roque, con el fin de determinar la viabilidad de la actividad Porcicola en el predio.

Que mediante el párrafo primero ibidem se indica que, en caso de que el uso de suelo permita desarrollar la actividad, deberá solicitar ante la Corporación de manera inmediata los trámites ambientales requeridos, como son La Concesión de Aguas y permiso de vertimientos, de acuerdo a lo establecido en el decreto 1076 del 2015.

Que mediante el artículo segundo de la citada Resolución se requiere a la **GRANJA PORCICOLA** para que de manera inmediata implemente las siguientes acciones:

- Realizar las actividades necesarias, con el fin de evitar que las aguas de escorrentía ingresen a los corrales, se mezclen con la materia fecal y finalmente se desborde hasta llegar a las fuentes hídricas a contaminarlas.
- Mantener los corrales de una manera aseada y en buenas condiciones, para evitar la presencia de olores ofensivos y plagas en el sector.
- Realizar la inspección y de ser necesaria la corrección en las tuberías de desagüe de los corrales, ya que por su baja dimensión y capacidad se pueden colmar rápidamente y perder su funcionalidad, provocando desbordamientos de aguas servidas.
- Abstenerse de realizar el lavado de empaques directamente en las fuentes hídricas y evitar su contaminación.

Que mediante Correspondencia de Entrada No. CE-18531-2023 del 15 de noviembre del 2023, se allega certificado de suelo solicitado en la notificación de la resolución con el radicado RE04298-2023 a la empresa Porcicola La Guzman con Nit: 901.110.541-3.

Que mediante Correspondencia de Salida No. CS-13694-2023 del 20 de noviembre del 2023, mediante el cual se da respuesta al radicado N° CE-18531-2023 del 15/11/2023, donde se requiere que deberá solicitar ante la Corporación los trámites ambientales requeridos, como son La Concesión de Aguas y permiso de vertimientos, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1076 del 2015.

Que mediante Correspondencia de Entrada No. CE-20086-2023 del 12 de diciembre del 2023, se envía informe preliminar sobre los avances que se tienen respecto a cada uno de los puntos contenidos en el informe con radicado RE-04298-2023.

Que mediante Correspondencia de Entrada No. CE-20529-2023 del 19 de diciembre del 2023, informan que se están adelantando los tramites de Concesión de Aguas y permiso de vertimientos y solicitan prorroga.

Que mediante Correspondencia de Salida No CS-15215-2023 del 27 de diciembre del 2023, se concede un término improrrogable de noventa (90) días calendario, para dar cumplimiento a los requerimientos formulados mediante el artículo primero- parágrafo único de la Resolución N° RE-04298-2023 del 03 de octubre del 2023.

Que mediante acción de Control y Seguimiento realizada por la Corporación el día 24 de abril de 2024, se generó el Informe Técnico con radicado N° **IT-02472-2024 del 02 de mayo de 2024**, en el cual se observó y concluyó lo siguiente:

“(...) 25. OBSERVACIONES:

En la visita al predio que se identifica con FMI 026-21198 Pk predio 6702001000000200130, donde se encuentra asentada la Granja Porcicola La Guzman, se evidenció que la infraestructura de los corrales se encuentra en buenas condiciones, donde se realizaron diferentes actividades de mejora.

Para evitar que la escorrentía de agua lluvia ingrese a los corrales y se mezcle con la porquinaza y finalmente lleguen a la fuente hídrica, se levantaron muros en concreto y en el perímetro se implementaron cunetas en cemento mejorando el flujo del agua donde no se evidenció represamientos.



Figura 1. Adecuación de infraestructura

También se evidenció la implementación de canoas y bajantes en los techos de los corrales que permite conducir el agua más fácil a los desagües de las aguas lluvias y así evitar encharcamientos y proliferación de vectores.



Figura 2. Instalación de canos y bajantes

En el recorrido se observó que la tubería de desagüe fue cambiada por una de mayor diámetro aproximadamente 6 pulgadas con buena capacidad para evacuar el agua.



Figura 3. Instalación de tubería de desagüe

Los corrales se evidenciaron en buenas condiciones, además en la visita de inspección no se percibieron olores ofensivos para la salud, se consideran olores característicos de la actividad.

El día de la visita no se encuentra personal realizando lavado de empaques sobre la fuente hídrica

El manejo de lodos del mantenimiento de los corrales, se evidenció la implementación de zanjas donde serán enterrados y tapados con tierra para evitar la interacción con vectores y que el agua lluvia genere posible escorrentía.



Figura 4. Zanja para depósito de lodos

Según evidencias presentadas mediante correspondencia de Entrada No. CE-20086-2023 del 12 de diciembre del 2023, durante la vista se pudo observar las actividades que se ejecutaron en pro de mejorar las condiciones de manejo de los corrales y la infraestructura, para evitar afectaciones ambientales, donde se encuentran:

- Intervención de Corrales con muros de contención
- Elaboración de canoas, bajantes y desagües de aguas lluvias
- Tratamiento de aguas de escorrentías mediante la fabricación de diques
- Mejoras en las condiciones de las cajas.
- Mejoras en Corrales despejados con la instalación de techos y control de aguas lluvias
- Ajuste y mejoras en tuberías para la separación de aguas limpias de las aguas residuales
- Eliminación de espacios no controlados de desbordes de aguas residuales
- Eliminación de espacios no controlados de desbordes de aguas residuales

Revisando la información que reposa en el expediente 056700342762, se observó que mediante Correspondencia de Entrada No. CE-18531-2023 del 15 de noviembre del 2023, se remitió copia del certificado de usos de suelo emitido por la secretaria de planeación del municipio de San Roque, donde concluye que el uso de suelos es compatible con la actividad porcícola establecida en el predio La Guzmán.

En cuanto al permiso de vertimientos se dio inicio al trámite mediante radicado No AU-01095-2024, el cual se encuentra en evaluación técnica.

El permiso de concesión de agua de La porcícola La Guzmán, fue solicitado el 20 de febrero del 2024, donde se dio respuesta, mencionando lo siguiente:
En atención a su solicitud de Concesión de aguas para uso pecuario, me permito indicarle lo siguiente:

1. Mediante la Resolución N° RE-00338- 2024, Cornare adoptó el plan de contingencia regional durante el fenómeno del niño, temporada de menos

lluvias y desabastecimiento hídrico; así pues, en el artículo sexto, en lo que respecta a las decisiones asociadas al Recurso Hídrico, se establece lo siguiente

ARTÍCULO SEXTO. SUSPENSIÓN TRÁMITES AMBIENTALES. Durante la contingencia por el fenómeno del niño, temporada de menos lluvias y emergencia nacional o regional, se suspenderá la recepción, evaluación y otorgamiento de los siguientes permisos / trámites 1. Solicitudes de concesiones de aguas superficiales para usos ornamentales, recreativos, industriales y comerciales. 2. Solicitud de concesiones de aguas subterráneas para los mismos usos del inciso anterior. (...)

PARÁGRAFO PRIMERO. Lo anterior no aplica a concesiones destinadas al consumo humano.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los demás sectores, se atenderán prioritariamente los trámites de concesión de aguas para abastecimiento con fuentes alternas como medida de contingencia, sujeto a la disponibilidad en las fuentes de interés y a la justificación técnica de dicha necesidad. (...)

En atención a lo anterior y teniendo en cuenta que el uso solicitado no es para consumo humano, solicitamos que en la mayor brevedad posible nos indiquen si desean esperar para la radicación del trámite, hasta tanto el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), señale que ha culminado la época de menos lluvias o del fenómeno del niño; de lo contrario se procederá con la radicación inmediata y posterior suspensión del trámite.

En respuesta de La Porcícola La Guzmán manifiestan que están dispuestos a esperar que se levante la medida del plan de contingencia.

Los requerimientos hechos por Cornare mediante la Resolución con radicado No. RE-04298-2023 del 3/10/2023, serán evaluadas en la siguiente tabla: ambientales:

Verificación de Requerimientos o Compromisos: RE-04298-2023 del 3/10/2023					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
ARTICULO PRIMERO: REQUERIR a la señora SARA BETANCUR SÁNCHEZ, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.094.924.881, en calidad de representante legal de la GRANJA PORCICOLA LA GUZMANA, Identificada con NIT 901110541-3, para que en un término no mayor a 30 días calendario, presente ante la Corporación el certificado de usos de suelo para el predio identificado con F.M.I 026-0021198, denominado granja La Guzmán, expedido por la Secretaría de Planeación e Infraestructura Física del Municipio de San Roque, con el fin de determinar la viabilidad de la actividad Porcícola en el predio.	24/4/2024	X	X		Se presenta usos de suelo mediante radicado No. CE-18531-2023 del 15 de noviembre del 2023, emitido por la secretaria de planeación del municipio de San Roque donde manifiestan que el uso de suelos es compatible con la actividad Porcícola. Se emitió Auto de inicio del permiso de vertimiento mediante radicado No. AU-01095-2024 del 17 de abril del 2024, el cual se encuentra en evaluación técnica.
PARÁGRAFO 1°: En caso de que el uso de suelo permita desarrollar la actividad, deberá solicitar ante la Corporación de manera inmediata los trámites ambientales requeridos, como son La Concesión de Aguas y permiso de vertimientos, de acuerdo a lo establecido en el decreto 1076 del 2015.					La documentación para la concesión de aguas se allegó a Cornare y se encuentra en espera que se levante la contingencia del fenómeno del niño para proceder a radicar
ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la GRANJA PORCICOLA LA GUZMANA, Identificada con NIT 901110541-3 a través de su representante legal la señora SARA BETANCUR SÁNCHEZ, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.094.924.881, para que de manera inmediata implemente las siguientes acciones:	24/4/2024	X	X		Se evidenció que la infraestructura de los corrales fue modificada, cerrando su perímetro en muros de bloques, cunetas en cemento, canoas y bajantes que permiten recoger y conducir el agua hasta un caja de inspección, evitando el ingreso

• Realizar las actividades necesarias, con el fin de evitar que las aguas de escorrentía ingresen a los corrales, se mezclen con la materia fecal y finalmente se desborde hasta llegar a las fuentes hídricas a contaminarlas.					de agua a los corrales.
• Mantener los corrales de una manera aseada y en buenas condiciones, para evitar la presencia de olores ofensivos y plagas en el sector.	24/4/2024	X X			Se observó los corrales en buenas condiciones de salubridad, sin presencia de olores ofensivos y plagas
• Realizar la inspección y de ser necesaria la corrección en las tuberías de desagüe de los corrales, ya que por su baja dimensión y capacidad se pueden colmar rápidamente y perder su funcionalidad, provocando desbordamientos de aguas servidas.	24/4/2024	X X			La tubería de los desagües de los corrales fue cambiada por una de mayor dimensión de 6 pulgadas, para evitar colmatación de aguas servidas
• Abstenerse de realizar el lavado de empaques directamente en las fuentes hídricas y evitar su contaminación.	24/4/2024	X X			El día de la visita no se evidenció personal realizando lavado de empaques en la fuente hídrica.
Verificación de Requerimientos o Compromisos:	Número de Requerimientos a cumplir: 5 cumplidas de 5				

26. CONCLUSIONES:

En cuanto a lo estipulado en el Artículo 1 de la Resolución RE-04298-2023 del 3/10/2023, donde se recomienda presentar uso de suelos y en caso que sea compatible con la actividad porcícola, iniciar con los tramites de concesión de agua y vertimientos, en la evaluación de la información que reposa en el expediente056700342762, se evidenció el certificado de uso de suelos allegado mediante CE-18531-2023 del 15 de noviembre del 2023, emitido por la Secretaria de Planeación del municipio de San Roque donde manifiestan que la actividad porcícola es compatible con el uso de suelos.

Donde la Granja porcícola La Guzmaná inició tramite de vertimiento mediante auto de inicio mediante radicado No. AU-01095-2024 del 17 de abril del 2024, el cual se encuentra en evaluación técnica.

La documentación para el trámite de concesión de agua, se encuentra recepcionada por Cornare, hasta que se levante la contingencia del fenómeno del niño para proceder a radicar.

En relación al cumplimiento del Artículo 2 de la Resolución RE-04298-2023 del 3/10/2023, donde se requiere realizar las actividades necesarias, con el fin de evitar que las aguas de escorrentía ingresen a los corrales, se mezclen con la materia fecal y finalmente se desborde hasta llegar a las fuentes hídricas a contaminarlas, se evidencio que se implementó muros de contención, cunetas en todo el perímetro de los corrales, canoas y bajantes para conducir el agua hasta los desagües y evitar el ingreso de aguas de escorrentía a los corrales y genere malos procesos en la porquinaza produciendo olores ofensivos, proliferación de vectores y contaminación de fuente hídrica.

En el recorrido de control y seguimiento a la resolución No. RE-04298-2023 del 3/10/2023, en cuanto al requerimiento de mantener los corrales de una manera aseada y en buenas condiciones, para evitar la presencia de olores ofensivos y plagas en el sector, se evidenció procesos adecuados para el mantenimiento de los corrales, los olores que se generan son propios de la actividad.

En relación a lo estipulado en la resolución No. RE-04298-2023 del 3/10/2023, de realizar la inspección y de ser necesaria la corrección en las tuberías de desagüe de los corrales, se observó que realizaron el cambio de tubería de desagüe por una de mayor diámetro de 6 pulgadas, que permite la evacuación de las aguas de escorrentía de los corrales y evitar saturación o colmatación de la red.

Lo requerido en la resolución No. RE-04298-2023 del 3/10/2023, de abstenerse de realizar el lavado de empaques directamente en las fuentes hídricas y evitar su

contaminación, el día de la visita no se evidenció personal realizando lavados de empaques en la fuente hídrica.

Donde se concluye que la Porcicola la Guzmán S.A.S. identificada con Nit: 901110541-3,- Representante Legalmente por la señora SARA BETANCUR SÁNCHEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 1.094.924.881, ha implementado todas las acciones de mejora requeridas por Cornare, además de iniciar con la legalización de los trámites ambientales, dando cumplimiento a la resolución No. RE-04298-2023 del 3/10/2023.

(...)"

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además,

deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Teniendo en cuenta las conclusiones del informe técnico de seguimiento No. IT-02472-2024 del 02 de mayo de 2024, evidenciándose el cumplimiento en su totalidad de los requerimientos formulados por la Corporación, se procederá a ordenar a la Unidad de Gestión Documental, el archivo definitivo del expediente.

Que en mérito de lo expuesto se,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: ORDENAR el **ARCHIVO** definitivo del expediente **056700342762** de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: INFORMAR la **PORCICOLA LA GUZMANA** S.A.S. identificada con Nit: 901110541-3,- Representante Legalmente por la señora **SARA BETANCUR SÁNCHEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.094.924.881, que cualquier obra o actividad que desarrolle en su predio deberá dar estricto cumplimiento al Acuerdo Corporativo 251 del 2011 "por medio del cual se fijan determinantes ambientales para la reglamentación de rondas hídricas y nacimientos de agua en el oriente del departamento de Antioquia, jurisdicción de Cornare.

"**ARTICULO CUARTO: DETERMINACIÓN DE LA RONDA HÍDRICA PARA LA ZONA RURAL DE LOS MUNICIPIOS DE LA SUBREGIÓN VALLES DE SAN NICOLÁS Y ÁREAS URBANAS Y RURALES DE LOS DEMÁS MUNICIPIOS DE LA JURISDICCIÓN CORNARE**".

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR a la **GRANJA PORCICOLA LA GUZMANA**, Identificada con NIT 901110541-3, representada legalmente por la señora **SARA BETANCUR SÁNCHEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.094.924.881.

ARTICULO CUARTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente auto procede el recurso de reposición, el cual deberá presentarse ante el funcionario que lo emitió dentro de los 10 días siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



JULIA AYDEE OCAMPO RENDÓN
Directora regional Porce Nùs

Expediente: 056700342762
Proyectó: Abogada / Paola Gómez
Fecha: 03/05/2024
Técnico: Weimar Riascos